



Mérida, Yucatán a 3 de junio de 2020  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/ 0222/2020  
Asunto: Respuesta a solicitud para trato de emergencia

**Jorge Antonio Jorge**  
**Director de la Unidad de Gestión, Evaluación y Proyectos del Patronato de las**  
**Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.**  
**Presente**

En atención a su oficio número **CULTUR/DUGEP/050/2020** por medio del cual solicita se otorgue el trato de emergencia al anteproyecto consistente en el **"Acuerdo CULTUR XXX/2020 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud"**, y su respectivo formato de AIR de emergencia se manifiesta lo siguiente:

Sobre el particular, se le informa acerca de la procedencia del supuesto de excepción invocado por CULTUR ya que la regulación pretende atender una situación de emergencia, en virtud de que se constató lo siguiente:

- a) Ante el escenario extraordinario que provocó la adopción de las medidas de salubridad general, el sector turístico se ha visto afectado, disminuyendo los ingresos de los trabajadores o perdiendo las fuentes de ingresos que la actividad turística genera de forma, directa e indirecta, en cierto sector de la población. Que, ante esta situación extraordinaria, el Gobierno del estado de Yucatán considera como prioridad la preservación general del empleo y del bienestar de sus habitantes, o en su caso la habilitación de esquemas de trabajo remunerado que permita una pronta recuperación en los ingresos de las familias que dependen directa o indirectamente de la actividad turística, afectadas por la contingencia.
- b) El presente programa es parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, el cual deriva del programa presupuestario Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad que tiene por objetivo la conservación de la infraestructura turística del estado de Yucatán, a través del otorgamiento de apoyos económicos en modalidad de empleo temporal a los prestadores de servicios turísticos que hayan perdido su empleo o su fuente de ingresos, a causa del Covid-19.
- c) La duración del acuerdo será de 2 meses a menos que persista la presencia de la epidemia en el Estado.



Al respecto, la Dependencia ha señalado que a raíz de la contingencia generada por la presencia del Coronavirus COVID-19 en el Estado, es necesario como parte de la estrategia para impulsar la economía, los empleos y la salud, emitir estas reglas de operación en modalidad de empleo temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del estado de Yucatán y contribuir a la mitigación de las consecuencias de la presencia de la enfermedad en el Estado.

Los apoyos incluyen lo siguiente:

- I. Apoyo económico mensual por la cantidad de \$2,500.00 m.n. (son: Dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante transferencia bancaria, tarjeta bancaria o efectivo
- II. Capacitación en línea o presencial que consta de 4 módulos de 40 minutos cada uno.

Del formato de análisis de impacto regulatorio y el anteproyecto se observa que para adquirir los apoyos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad al cierre de la convocatoria;
- II. Residir en el estado de Yucatán al momento de la presentación del registro;
- III. No recibir apoyos de ningún otro programa de transferencia de recursos que deriven del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud;
- IV. Haber perdido su empleo o fuente de ingresos a causa de la contingencia del Covid-19;
- V. Solicitar su inscripción al programa, a través del formato dispuesto como Anexo I de este acuerdo, en los puntos de contacto que determine el patronato.

Asímismo, la documentación que se requiere es la siguiente:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir del estado de Yucatán, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte;
- II. Clave Única de Registro Poblacional;
- III. Comprobante domiciliario. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a seis meses al momento de realizar la solicitud;
- IV. Formato debidamente llenado y con firma autógrafa, dispuesto como Anexo I.

El programa abarcará a los 106 municipios del Estado.



Al analizar los costos para adquirir el programa junto con los beneficios se observó lo siguiente.

Concepto	Min	Máx
Beneficio	\$5,000.00	\$5,000.00
Costo (documentación, estimación de transporte)	\$20.00	\$520.00
<b>Beneficio Real</b>	<b>\$4,980</b>	<b>\$4,500</b>

En el cuadro anterior se puede observar que los costos van de un .4% a un 10% respecto de los beneficios, lo que indica que la relación costo-beneficio resulta muy positiva para el beneficiario del programa. Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Análisis de Impacto Regulatorio como en su Anteproyecto, se llega a la conclusión de que los beneficios netos de la presente regulación resultan muy positivos, resultando ser económicamente eficiente el presente proyecto regulatorio.

No obstante, se exhorta que la **gestión del trámite que se derive de las reglas de operación sea simple, rápida, eficiente y se solicite la documentación que sólo sea necesaria, priorizando la gestión de estrategias digitales** que permitan acceder a los beneficios con el menor costo económico y garantizar un acceso a los programas de forma simplificada, asimismo considerar la accesibilidad de registro a los Municipios más lejanos, sin acceso a la tecnología.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y el 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para fines del Análisis de Impacto Regulatorio, se actualiza el supuesto que señala la fracción I del artículo 71 de la ley general, y se autoriza la solicitud de trato de emergencia de la regulación presentada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria.**

V.C.P.  
C.C.P. Archivo